



Ayuntamiento de Alcorcón
Concejalía de Hacienda y Contratación

Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

II PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

2024-2027

*Segunda actualización 1 febrero 2024



ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO
- III. COMPETENCIA
- IV. RESULTADO EVALUACIÓN I PLAN ESTRATÉGICO 2020-2023
- V. ÁMBITO TEMPORAL II PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2027
- VI. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN
 - A. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS O GENERALES
 - B. PRINCIPIOS GENERALES
- VII. BENEFICIARIOS
- VIII. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN
 - A. PROCEDIMIENTO
 - B. PLAZO
 - C. COSTES Y FINANCIACIÓN
- IX. CONTENIDO DEL PLAN: LÍNEAS DE ACTUACIÓN
- X. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN
- XI. TRANSPARENCIA

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la línea de mejora de su eficacia, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

En este sentido el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, señala que los órganos de las Administraciones públicas u otros entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Además, añade que “Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”

Por su parte, en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene estableciendo el contenido necesario del plan estratégico.

El Ayuntamiento de Alcorcón con fecha 24 de septiembre de 2019 aprobó el primer Plan Estratégico de Subvenciones (previsto para el periodo 2020-2023), cuyas líneas de actuaciones fueron proyectos de inclusión social, fomento de la autonomía personal, ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, asociacionismo en el área de la salud, cooperación y deportes.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de 30 de septiembre de 2020 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón. Tras ser sometida a información pública, resulta aprobada definitivamente y publicada en el B.O.C.M el 21 de diciembre de 2020, convirtiéndose en el instrumento normativo para regular a nivel municipal las diferentes ayudas dirigidas a la mejora de la atención de la ciudadanía y a la promoción de actuaciones de interés público.

El Art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, se refiere al Plan Estratégico de Subvenciones indicando expresamente:



1. Los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico, de carácter plurianual, los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose todo lo anterior al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad queda condicionada al desarrollo de las diferentes líneas de subvención, según las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Con este marco normativo se procede en este momento a elaborar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Alcorcón, tomando como referencia el primer Plan Estratégico 2020-2023 que ha sido objeto de diversas actualizaciones:

Con fecha 20 de octubre de 2020, se aprobó la actualización del primer Plan Estratégico de Subvenciones para incorporar subvenciones a la participación ciudadana, centros educativos para su conservación y mantenimiento, así como la inclusión en la línea 3 de ayudas a gastos derivados de la propiedad de bienes inmuebles, ya contemplados en el presupuesto de 2020.

Con fecha 20 de abril de 2021, se llevó a cabo la segunda actualización del primer Plan Estratégico de Subvenciones para fomentar la mejora de la calidad del aire y la lucha contra el cambio climático a través de la presentación de proyectos destinados a los edificios existentes de uso residencial vivienda y a las viviendas unifamiliares ubicadas en el término municipal de Alcorcón, de acuerdo con la convocatoria correspondiente.

Con fecha 31 de agosto de 2021, se aprobó la tercera actualización para fomentar el apoyo y ayuda de primera necesidad a personas en situación de extrema vulnerabilidad y sinhogarismo no empadronados y residentes, así como fomentar el desarrollo de proyectos de interés municipal por parte de las asociaciones de madres y padres y asociaciones de familias de los centros educativos de Alcorcón sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con la convocatoria correspondiente.

Es el 19 de abril de 2022, cuando se aprueba la cuarta actualización del Plan Estratégico de Subvenciones, con el objetivo también de ayudar a las familias de Alcorcón con hijos/as en determinadas etapas educativas con el objetivo de reducir el número de abandonos de estudios superiores por motivos económicos así como fomentar acciones propias o en colaboración con otras administraciones, para contribuir a garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo y su mejora.

El Ayuntamiento de Alcorcón ha ido actualizando por tanto, hasta en cuatro ocasiones, el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 cuya vigencia está a punto de concluir, por lo que es preciso dotarnos de un nuevo instrumento estratégico para los ejercicios siguientes, y en concreto para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.



Este nuevo Plan Estratégico 2024-2027 que ahora nos ocupa, cuyo contenido figura a continuación, constituye un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones que permitan, una vez concedidas, la mejora de las futuras mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Es importante contar con las evaluaciones de las distintas líneas en los ejercicios previos y con la experiencia de las subvenciones concluidas, si bien en el momento de redacción del nuevo plan estratégico no se cuenta con todas las evaluaciones por estar dentro del plazo previsto para la emisión de los respectivos informes, por lo que, no será hasta ese momento cuando puedan incorporarse definitivamente las evaluaciones, una vez concluido el procedimiento de adjudicación de la totalidad de las subvenciones y recibidos los informes de evaluación de las áreas responsables/promotoras antes de 31 de marzo del 2024, fecha establecida en el Plan Estratégico 2020-2023.

Para mejorar los tiempos de resolución y concesión de las subvenciones y su análisis y evaluación posterior, que permitirá la mejora del diseño de las siguientes, este Plan Estratégico 2024-2027 viene a modificar los plazos y fechas tanto para la aprobación, resolución como para la evaluación de las subvenciones, con el objetivo de mejorar y agilizar las tramitaciones y poder analizar y evaluar los resultados y mejorar en su caso los diseños para los ejercicios siguientes.

II. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO

Los planes Estratégicos de Subvenciones se configuran como un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Por tanto, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Este II Plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias



de las diferentes líneas de subvención se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y estará condicionado por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio en cuestión. Por ello, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan, requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las correspondientes convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón incluye tanto las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón en sus diversas Áreas de Gobierno, como las concedidas por sus entidades dependientes, los distintos Órganos Autónomos y Sociedades municipales (de capital íntegramente municipal).

III. COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en cuanto corresponde el desarrollo de la gestión económica.

Asimismo, el establecimiento, modificación o supresión de líneas de subvención no contempladas en el plan requerirá autorización previa de dicha Junta de Gobierno Local a propuesta del Área competente.

IV. RESULTADO EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO 2020-2023

Como se ha recogido anteriormente, el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Alcorcón y sus cuatro actualizaciones, ha resultado ser el primer instrumento programático en esta materia y por tanto su ejecución ha sido la base para el diseño y elaboración del presente Plan Estratégico que aquí nos ocupa, para los próximos ejercicios.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 recogía las siguientes líneas:

Línea 1.- Proyectos de inclusión social.

Línea 2.- Fomento de la autonomía personal.



Línea 3.- Ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social.

Línea 4.- Asociacionismo en el área de la salud.

Línea 5.- Cooperación.

Línea 6.- Deportes.

Línea 7.- Festejos populares

Línea 8.- Educación.

Línea 9.- Participación ciudadana.

Línea 10.- Fomento de la mejora de la calidad del aire y lucha contra el cambio climático.

Línea 11.- Desarrollo de un programa de atención a las personas en situación de sinhogarismo y no empadronadas.

Línea 12.- Fomento del desarrollo de proyectos de interés municipal por parte de las asociaciones de madres y padres y asociaciones de familias de los centros educativos de Alcorcón sostenidos con fondos públicos.

Línea 13.- Fomento de ayudas a las familias de Alcorcón con hijos/as en estas etapas educativas para reducir el número de abandonos de estudios superiores por motivos económicos y contribución a garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo-

En este momento no se dispone aún de los datos completos de ejecución presupuestaria del último ejercicio, por lo que no se puede realizar la evaluación completa de los indicadores para medir la consecución de los objetivos de cada línea, hasta no concluyan y se presenten las oportunas memorias justificativas e informes.

El Plan constituye un instrumento de previsión y de evaluación de la política subvencional. La labor de evaluación sólo es posible si se establecen objetivos e indicadores, resultando imprescindible en el último caso que se encuentren cuantificados, para poder evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos y valorar las posibles desviaciones.



En el Plan Estratégico 2020-2023 se fijaban objetivos estratégicos y objetivos operativos en las líneas de subvención, asignándole indicadores, siendo recomendable establecer metas cuantificables a fin de poder evaluar los objetivos estratégicos y los objetivos operativos en próximos ejercicios.

No existiendo en este momento datos para poder realizar una evaluación completa de los resultados, al no haber concluido el ejercicio ni el periodo fijado para la emisión de informes de seguimiento, ésta se presentará una vez concluido el procedimiento de adjudicación de las subvenciones en curso y recibidos los informes de evaluación de las áreas responsables/promotoras. En este sentido se manifestaba el Plan Estratégico 2020-2023, indicando que la vigencia del mismo se extendía hasta el 31 de marzo de 2024 para la realización de la antedicha evaluación.

Para mejorar los tiempos de resolución y concesión de las subvenciones y su adecuada ejecución, éste Plan Estratégico 2024-2027 viene a modificar en algún caso los plazos y fechas para la aprobación de bases, resolución y evaluación de las subvenciones, con el objetivo de mejorar y agilizar las tramitaciones, y poder analizar y evaluar los resultados para ejercicios siguientes, lo que pudiera dar lugar a las oportunas actualizaciones del II Plan Estratégico 2024-2027.

V. ÁMBITO TEMPORAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2027

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca los ejercicios 2024 a 2027 ambos inclusive, entrando en vigor a 1 de enero de 2024 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las actualizaciones o adaptaciones oportunas.

Se extenderá en su caso la vigencia hasta el 31 de marzo de 2028 en lo que respecta a la realización de la evaluación del II Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, conforme se determina en el presente documento.



VI. ASPECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2027

A) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS O GENERALES

Son objetivos del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcorcón para los ejercicios 2024-2027, los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan estratégico.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en las diferentes facetas que componen la vida cotidiana de la ciudad.
- Promocionar estrategias de sensibilización respecto a los intereses de los distintos grupos de población.
- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión, asignación y control del gasto público a subvencionar.
- Optimizar el acceso de la ciudadanía a las subvenciones con garantías de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando el acceso a los datos, bases, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de las subvenciones municipales.
- Racionalizar la gestión municipal de subvenciones dotándola de transversalidad en su planificación, sistematización en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para su tramitación y evaluación mediante incorporación progresiva de la tramitación electrónica y publicación en la sede electrónica municipal.



- Evaluar las Políticas Públicas impulsadas a través de este mecanismo.

B) PRINCIPIOS GENERALES

- **Principio de publicidad y transparencia.** Se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la misma, y la de las subvenciones concedidas, sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.
- **Principio de libre concurrencia.** Se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa a que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- **Principio de objetividad.** La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- **Principios de igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos entre los distintos sectores y colectivos,** sin perjuicio de las subvenciones de concesión directa.
- **Principios de eficacia y eficiencia.** Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas; y eficiencia en la asignación de recursos públicos,



con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.

- **Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto:** La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **Principio de control y análisis de la adecuación de los fines** de la subvención a los principios y objetivos.

VII. BENEFICIARIOS

Las subvenciones se concederán en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones para los beneficiarios, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

A.- PROCEDIMIENTO

Todos los procedimientos de adjudicación deberán respetar los principios señaladas en el punto 6.1 de este Plan.

Los procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas son los siguientes:



a) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

Según el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

En todo caso, las Bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

1. Actividad que se subvenciona y anualidad, en su caso.
2. Entidad, Organismo o particular que puede beneficiarse y requisitos que deben cumplir en el caso de personas jurídicas a la preceptiva anotación en el Registro oficial que corresponda.
3. Modelo de solicitud.
4. Plazo de presentación de solicitudes.
5. Aplicación presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
6. Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.
7. Porcentaje respecto del coste total de la actividad que puede alcanzar la subvención.
8. Jurado o Comisión que proponga el otorgamiento de la subvención.
9. Órgano competente para resolver.
10. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
11. Justificación de la subvención
12. Requisitos y forma de pago de la subvención.
- 13.- Documentación que deben aportar los interesados. Deberá figurar certificación del Secretario de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, y en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido.
14. Plazo para la realización de la actividad subvencionada.



b) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva:

Procedimiento excepcional previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de subvenciones, y que permita, siempre que así se prevea en las Bases reguladoras, que el órgano competente proceda al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

c) Subvenciones concedidas de forma directa:

A la vista del art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

1.-Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

2.-Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3.-Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

d) Subvenciones concedidas por aplicación norma de rango legal:

Este procedimiento está previsto para subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Alcorcón por una norma de rango legal.

B.- PLAZO

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda en cada caso.

C.- COSTES Y FINANCIACIÓN

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente, y a la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.



No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

IX. CONTENIDO DEL PLAN : LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Este Plan Estratégico de Subvenciones, **II Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027**, viene a establecer las líneas de actuación que recaen en dos áreas fundamentales del Ayuntamiento de Alcorcón como son el Área de Políticas Sociales y el Área de Transición Ecológica.

El II Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Alcorcón con la segunda actualización que nos ocupa consta de 12 líneas:

Línea 1.- Proyectos de inclusión social.

Línea 2.- Fomento de la autonomía personal.

Línea 3.- Ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social.

Línea 4.- Proyectos de prevención y promoción en el área de la salud.

Línea 5.- Cooperación.

Línea 6.- Deportes.

Línea 7.- Educación.

Línea 8.- Participación ciudadana.

Línea 9.- Transición ecológica y movilidad

Línea 10.- Desarrollo de un programa de atención a las personas en situación de sinhogarismo y no empadronadas.

Línea 11.- Bienestar Animal.

Línea 12.- Festejos Populares.

A continuación se procede a describir su contenido:



LÍNEA 1.- PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL

1.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afecta a la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad del Ayuntamiento de Alcorcón.

Se dirigen a sectores de atención social en torno a colectivos vulnerables y/o en situación de riesgo, y de discapacidad.

Son objeto de subvención en esta línea los proyectos de inclusión social en la ciudad de Alcorcón dirigidos a colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión, que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales municipales facilitando la especialización en la atención y el tratamiento de problemáticas sociales en el municipio.

Los sectores de atención y áreas temáticas prioritarias a las que se orientan específicamente las ayudas a conceder bajo esta línea son:

- Personas con discapacidad.
 - Temáticas prioritarias: Apoyo Pedagógico y Terapias Complementarias; Apoyo a Familias; Formación, Ocupación y Empleo; Ocio, Cultura, Deporte; Sensibilización, Participación y asociacionismo; Accesibilidad universal.
- Población inmigrante.
 - Temáticas prioritarias: Atención integral; Asesoría jurídica en materia de extranjería, asilo y refugio; Alfabetización y aprendizaje del idioma español; Formación y Empleo; Desarrollo personal y apoyo psicológico/psicosocial; Intervención comunitaria.
- Población infantil y juvenil en riesgo de exclusión.
 - Temáticas prioritarias: Atención integral; Desarrollo personal y apoyo psicológico/psicosocial; Ocio educativo y saludable; Apoyo escolar; Formación y Empleo; Orientación afectivo-sexual; Intervención comunitaria; Promoción del voluntariado y la solidaridad.
- Personas en situación de soledad no deseada
 - Temáticas prioritarias: Atención integral; Estudios y diagnósticos de situación; Acompañamiento y/o intervención comunitaria; Reducción de la brecha digital; promoción del voluntariado y la solidaridad; Intervención comunitaria.
- Lucha contra la pobreza y la exclusión social
 - Temáticas prioritarias: Atención integral; Educación, formación y empleo; Desarrollo personal y apoyo psicosocial; Acceso a vivienda; Reducción de la brecha digital; Intervención comunitaria.



1.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Objetivos específicos y operativos:

Objetivo específico 1. Incentivar la ejecución de proyectos alineados específicamente con valores de ciudadanía activa y derechos humanos.

Objetivo Operativo 1a: Favorecer la incorporación de los ODS en los proyectos subvencionados.

Objetivo Operativo 1b. Impulsar la vinculación de los proyectos subvencionados a estrategias y planes nacionales, autonómicos y/o locales vinculados a cada colectivo de atención.

Objetivo específico 2. Consolidar proyectos de intervención que promuevan el bienestar social, mediante la cobertura de las necesidades concretas en relación a cada colectivo.

Objetivo Operativo 2a: Estimular la realización de estudios y análisis de necesidades

Objetivo Operativo 2b: Procurar la cobertura de necesidades específicas de cada colectivo

Objetivo específico 3. Mejorar la calidad de los proyectos subvencionados, promoviendo la incorporación de modelos teóricos concretos que respalden la intervención.

Objetivo Operativo 3a: Favorecer la ejecución de proyectos que incorporen métodos de trabajo relacionados con el acompañamiento social, la atención centrada en la persona y la creación de redes de apoyo mutuo.

Objetivo específico 4. Fomentar la incorporación de métodos de evaluación y/o calidad en los proyectos subvencionados

Objetivo Operativo 4a: Incrementar el número de proyectos que trabajan estos aspectos de forma estructurada.

Objetivo Operativo 4b: Lograr el desarrollo de buenas prácticas y la incorporación de elementos innovadores en la intervención con cada colectivo.

Objetivo específico 5. Consolidar estructuras de coordinación y trabajo en red, potenciando la colaboración entre los distintos agentes

Objetivo Operativo 5a: Lograr la participación de las entidades subvencionadas en las diferentes estructuras de trabajo en red



1.3.- Plazo necesario para su consecución.

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca cada una de las entidades en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

1.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Los costes previsibles ascienden a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €). En todo caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

1.5.- Plan de acción.

1.5.a) Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos de actuación por temáticas específicas incluyendo una valoración económica y, en función de los criterios técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

1.5.b) Calendario de elaboración.

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Servicios Sociales y Hacienda. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer semestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

1.5.c) Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por parte de la Concejalía de Hacienda y la Concejalía de Servicios Sociales pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.



1.6.- Régimen de seguimientos y evaluación continua.

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Servicios Sociales en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizarán:

- **Objetivo Operativo 1a:** Favorecer la incorporación de los ODS en los proyectos subvencionados.

Indicador 1a: Nº de entidades que incluyen los ODS expresamente en sus proyectos o introducen objetivos asimilables

- **Objetivo Operativo 1b.** Impulsar la vinculación de los proyectos subvencionados a estrategias y planes nacionales, autonómicos y/o locales vinculados a cada colectivo de atención.

Indicador 1b1: Nº de proyectos que se vinculan a los estrategias y planes sectoriales oficiales

Indicador 1b1: Nº de entidades que disponen de planes estratégicos propios

- **Objetivo Operativo 2a:** Estimular la realización de estudios y análisis de necesidades.

Indicador 2a1: Nº de proyectos que incluyen análisis de necesidades.

Indicador 2a2: Nº de entidades subvencionadas que participan en la elaboración de diagnósticos conjuntos y/o participados con otras entidades y la administración.

Indicador 2a3: Nº de entidades que contemplan la participación de sus usuarios/as elaboración de diagnósticos conjuntos y/o participados.

- **Objetivo Operativo 2b:** Procurar la cobertura de necesidades específicas de cada colectivo

Indicador2b1: Nº de personas atendidas en los proyectos subvencionados.

Indicador2b2: Nº de proyectos que obtienen un grado de cumplimiento de los objetivos superior al 80%.

Indicador2b3: Nº de proyectos que obtienen un grado de satisfacción de los usuarios/as por encima del 80%.





LÍNEA 2.- FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

2.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afecta a la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad del Ayuntamiento de Alcorcón.

Están destinadas al desarrollo de medidas para el fomento de la autonomía personal, esencialmente en la atención a personas mayores y a personas con discapacidad en su entorno cotidiano en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

2.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

- Actuar sobre los factores de riesgo que puedan agudizar la situación de dependencia o aislamiento y falta de integración social.
- Favorecer la adquisición o recuperación de habilidades que permitan el desenvolvimiento autónomo, la permanencia en el medio habitual de convivencia y la participación en la vida social.
- Potenciar las capacidades personales para la realización de las actividades y tareas básicas de la vida diaria.
- Facilitar la adaptación de los diferentes elementos de la vivienda en aras del incremento de la seguridad personal reduciendo la posibilidad de accidentes. Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas eliminando barreras arquitectónicas y facilitando la movilidad interior.
- Apoyar la adquisición de dispositivos, no facilitados por otros sistemas públicos, que contribuyan positivamente a la movilidad, la comunicación o la adaptación al medio de la persona afectada.

2.3.- Plazo necesario para su consecución.

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca cada una de las entidades en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.



2.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Los costes previsibles ascienden a CUARENTA MIL EUROS (40.000 €).

En todo caso serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

2.5.- Plan de acción.

2.5.a) Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos de actuación o de suministros con valoración económica y en función de los criterios técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

2.5.b) Calendario de elaboración.

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Servicios Sociales y Hacienda. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer trimestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

2.5.c) Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por parte de la Concejalía de Hacienda y de Servicios Sociales pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

2.6.- Régimen de seguimiento y evaluación continua.

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Servicios Sociales en función de la temporalización realizada en el proyecto o suministro presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizará:



- Número de actuaciones realizadas sobre los factores de riesgo, habilidades y capacidades.
- Número de elementos que han sido adaptados de las viviendas para mejorar la habitabilidad de las viviendas.
- Número de dispositivos (no facilitados por otros sistemas públicos) que contribuyan a la movilidad.

LÍNEA 3.- AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.

3.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afecta a la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad del Ayuntamiento de Alcorcón.

Las ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y emergencia social están dirigidas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad coyuntural y urgente, de carácter extraordinario y no periódico, que apoyen procesos de integración social y desarrollo personal, con un carácter subsidiario.

3.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Estas prestaciones tendrán por finalidad favorecer la integración, restablecer o mejorar el bienestar de las personas o grupos, dando cobertura a situaciones de necesidad que de forma transitoria puedan afectarles y que por, su carácter de urgencia, requieran ser afrontadas de modo inmediato.

3.2.a) Fondos de emergencia social:

- Ayudas sociofamiliares para alimentación y productos de primera necesidad: destinadas a alimentación, tarjetas para compra de comida y productos de primera necesidad, alimentación infantil, entre otras, con el fin de destinarlas a la manutención del grupo familiar.
- Ayudas de Vivienda: aquellas relacionadas con el uso de la vivienda habitual para pago de fianza, alquiler, hipoteca, desahucio, las destinadas a cubrir pequeñas reparaciones para mantener las condiciones básicas de habitabilidad, adquisición y reparación de equipamiento básico.



- Ayudas de suministros destinadas al pago de recibos de luz, agua y/o gas.
- Alojamiento urgente: su finalidad es cubrir situaciones urgentes y transitorias de alojamiento cuando las personas por diversas razones no pueden permanecer en su lugar de residencia y se ha podido acreditar la inexistencia de plaza en centro público o centros que puedan solucionar la necesidad de alojamientos.
- Ayudas para la adquisición de material escolar curricular para alumnos/as de colegios públicos en la enseñanza obligatoria.
- Ayudas complementarias: ayudas puntuales y de carácter extraordinario cuyo objeto sea la cobertura de gastos de carácter extraordinario: transporte, gastos farmacéuticos, prótesis y otros.
- Otras ayudas destinadas a cubrir otros gastos excepcionales, no encuadrables en los epígrafes anteriores y que se consideren necesarias por el trabajador social dentro del proceso de intervención social.

3.2.b) Prestaciones de apoyo a menores:

- Comedor escolar: ayudas para la cobertura de los gastos de utilización de comedores escolares, mediante pago a los centros educativos, incluyendo escuelas infantiles, dirigidas a favorecer y proteger a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas, mediante pago a los centros educativos.

3.2.c) Gastos derivados de la propiedad de bienes inmuebles:

- Ayudas para el pago de gastos derivados de la propiedad de bienes inmuebles como puede ser el pago de tributos municipales una vez que se hayan realizado.

3.3.- Plazo necesario para su consecución.

Los fondos de emergencia, por el destino al que van, se dan de forma inmediata (subvenciones prepagables), mediante el procedimiento de caja fija justificando posteriormente con los documentos acreditativos correspondientes en función de cada tipo de gasto.

En las ayudas de comedor de los colegios y escuelas infantiles el período de concesión será de tres meses, pudiendo prorrogarse por períodos de igual duración, hasta un máximo del curso escolar.

Las ayudas a Vivienda se convocarán en el primer semestre del año mediante convocatoria al efecto, debiendo estar resueltas antes de la finalización del ejercicio.



3.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Los costes previsibles que ascienden a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €/año) para el fondo de emergencia; de QUINIENTOS MIL EUROS AL AÑO (506.000 €/año) para el caso de las ayudas de comedor de los colegios y escuelas infantiles; y QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €) para gastos derivados de la propiedad de bienes inmuebles.

En todo caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

3.5.- Plan de acción.

3.5.a) Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Una vez realizado el estudio y valoración de la demanda y situación de necesidad planteada por parte del personal de los Servicios Sociales municipales conforme a la Ordenanza aprobada, se procede a la concesión de la ayuda con carácter prepagable sin perjuicio de la presentación posteriormente de la documentación acreditativa del gasto.

3.5.b) Calendario de elaboración.

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria de las ayudas de vivienda, se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Servicios Sociales y Hacienda. La publicación de la convocatoria de ayudas a vivienda, se realizará preferiblemente en el primer semestre del año.

Durante los meses de enero a marzo se producirán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Servicios Sociales y Hacienda para la convocatoria de las ayudas de comedor, y la convocatoria se realizará en el segundo semestre del año.

3.5.c) Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.

La Concejalía de Servicios Sociales se coordinará con la Concejalía de Hacienda a los efectos de establecer los mecanismos para la tramitación urgente de dichos gastos. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

3.6.- Régimen de seguimientos y evaluación continua.

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Servicios Sociales en función de la atención social personalizada consensuada con la persona.

Como indicadores se utilizará el número, cuantía y tipología de las ayudas concedidas.



LÍNEA 4.-PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

4.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afecta a la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Las ayudas van dirigidas a la promoción de la salud, prevención de enfermedades, salud comunitaria, ayuda mutua y autocuidados de las personas con diversas enfermedades fundamentalmente crónicas, de tal manera que se contribuya con ellas a la prevención y promoción de la salud y a la mejora de la salud de los afectados por enfermedades crónicas y sus familiares y de la comunidad. En definitiva, a mejorar la calidad de vida del conjunto de los ciudadanos de Alcorcón o cuya actividad tenga repercusión en el mismo.

Los sectores de atención y áreas temáticas prioritarias a las que se orientan específicamente las ayudas a conceder bajo esta línea son:

- Tratamiento y terapias dirigidas a pacientes y/o personas cuidadoras.
- Mejora de la capacidad de pacientes y/o personas cuidadoras en la gestión de la enfermedad y sus cuidados.
- Fomento de la vida asociativa, la participación y el trabajo en red. Prevención y atención en el ámbito de las adicciones.
- Programas de sensibilización, promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- Proyectos de investigación en actividades de prevención de enfermedades y promoción de la salud.

4.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Los objetivos específicos y operativos de esta línea son:

OE1.Incrementar la variedad y calidad de los proyectos desarrollados desde el ámbito municipal, facilitando la especialización en la atención y el tratamiento de problemáticas en materia de salud en la ciudad.

- Objetivo operativo 1a. Financiar al menos un proyecto por sector y área temática

Su aplicación contribuirá a sensibilizar, formar e informar a la población de Alcorcón con respecto a la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud, la atención y tratamiento de personas afectadas por diversas patologías y sus entornos, favoreciendo e incrementando todos aquellos aspectos relacionados con la prevención y promoción de la salud y la salud comunitaria.



4.3.- Plazo necesario para su consecución.

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización, que determinará el fin del período subvencionable, no podrá exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

4.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Los costes previsibles para la ejecución de distintas actuaciones subvencionables serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

4.5.- Plan de acción.

4.5.a) Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos o actividades de actuación por temáticas específicas y valoración económica y en función de los criterios técnicos de la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

Asimismo, las bases reguladoras de las convocatorias de los concursos que conlleven prestación económica contendrán toda la información necesaria para su realización y obligaciones de cumplimiento de los destinatarios a las que vayan dirigidos. Los técnicos de la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal propondrán la asignación de las cantidades que correspondan destinadas al objeto de su convocatoria y establecerán la materia, miembros del jurado y procedimiento que regirán las actuaciones de los concursos.

4.5.b) Calendario de elaboración.

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal y la Concejalía de Hacienda y Contratación. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer trimestre del año. El plazo máximo para revolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contando a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.



4.5.c) Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por parte de la Concejalía de Hacienda y Contratación y la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

4.6.- Régimen de seguimiento y evaluación continua.

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal en función de la temporalización realizada en el proyecto o suministro presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizará para los diferentes objetivos específicos y operativos los siguientes:

Objetivo operativo 1a. Financiar al menos un proyecto por sector y área temática

- INDICADOR 1a.1 (I1a1): Número de proyectos por sector de atención y área temática.
- INDICADOR 1a. 2 (I1a2): Cuantía subvencionada por sector de atención y área temática.

Objetivo operativo 1b. Incorporar sistemas de evaluación y/o control de la calidad en todos los proyectos subvencionados

- INDICADOR 1 b.1 (I1b1): Número de proyectos que adoptan sistemas de evaluación y/o control de la calidad por sector de atención y área temática.
- INDICADOR 1b.2 (I1b2): Número de entidades subvencionadas con sistemas de calidad certificados y/o que realicen auditorías externas de su actividad.

Objetivo operativo 2. Incrementar el número de usuarios/as atendidos/as respecto al ejercicio anterior

- INDICADOR 2 (I2): Número de personas atendidas por sector de atención y área temática.

Objetivo operativo 3. Lograr la participación en las estructuras de trabajo en la red



municipal de todas las entidades subvencionadas.

- INDICADOR 3a (I3a): Número de entidades subvencionadas que participan en estructuras de trabajo en red.
- INDICADOR 3 b (I3b): Número de interlocutores válidos por colectivo de referencia.

Objetivo operativo 4. Actualizar el conocimiento de las necesidades existentes en cada sector de atención y/o área temática en el ámbito de la salud

- INDICADOR 4 (I4): Número de proyectos que aportan conocimiento sobre las necesidades existentes en el municipio en materia de salud

Objetivo operativo 5. Mantener o incrementar el número de proyectos ajustados a los criterios de buena práctica definidos por la Concejalía responsable.

- INDICADOR 5 (I5): No de proyectos que cumplen criterios de buena práctica en la atención realizada

Objetivo operativo 6. Realizar al menos una acción que contribuya a la sensibilización de la población por cada sector de atención o área temática en materia de salud.

INDICADOR 6 (I6): Número de proyectos que incorporan actividades que contribuyen a la sensibilización de la población en torno a las problemáticas atendidas en materia de salud

LÍNEA 5.- COOPERACIÓN

5.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afecta a la Concejalía de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación.

Van dirigidas las ayudas al desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local. Se concibe pues un desarrollo humano sostenible teniendo en cuenta especialmente la equidad de género, la sostenibilidad ambiental, la redistribución de la riqueza y los derechos humanos y sociales.

Las prioridades geográficas serán:



- a) El municipio de Alcorcón. Se tendrán en cuenta asociaciones que trabajen en Alcorcón con población inmigrante, por la integración, la convivencia y el fomento de la diversidad cultural.
- b) Zonas históricas de la cooperación al desarrollo del municipio de Alcorcón, así como las ciudades hermanadas: Mayarí (Cuba), Nejapa (El Salvador), Ancón (Perú) y Bu Craa (Daira Saharaui en Argelia)
- c) Comunidades de países que sean emisores de población inmigrante en nuestro municipio.
- d) Aquellas otras zonas en las actuaciones enmarcadas en la ayuda humanitaria y de emergencia y en las actuaciones a desarrollar en el marco de acuerdos multilaterales con otros municipios o entidades del ámbito de la cooperación, siendo prioritarias comunidades de países con índice medio y bajo de desarrollo humano (informe PNUD).

5.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030 aprobada por la Cumbre de Naciones Unidas en septiembre de 2015).

Reforzar los vínculos de amistad y cooperación establecidos con las ciudades hermanadas con Alcorcón, promoviendo todo tipo de acciones de cooperación e intercambio.

Apoyar a las ONGDs locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y también como refuerzo del tejido asociativo local en materia de cooperación al desarrollo.

Contribuir a que los pueblos alcancen un desarrollo humano auto- sostenido y sostenible, respetuoso con el medio ambiente y movilizador de recursos endógenos.

Sensibilizar a la población de Alcorcón con respecto a la situación que atraviesan las personas de los países empobrecidos y promover su participación en la cooperación al desarrollo, mejorando las condiciones de vida mediante ayudas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

Impulsar acciones de codesarrollo y comercio justo en la ciudad de Alcorcón.



5.3.- Plazo necesario para su consecución.

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca cada una de las entidades en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

5.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Costes previsibles que ascienden a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

En todo caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

5.5.- Plan de acción.

5.5.a) Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos o actividades de actuación por temáticas específicas y valoración económica y en función de los criterios técnicos de la Concejalía de Cooperación serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

5.5.b) Calendario de elaboración.

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Cooperación y Hacienda. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer trimestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.5.c) Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.

La Concejalía de Cooperación se coordinará con la Concejalía de Hacienda a los efectos de la determinación de las normas para la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.



5.6.- Régimen de seguimientos y evaluación continua.

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Cooperación en función de la temporalización de cada proyecto y con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizarán:

- Número de acciones de cooperación e intercambio.
- Número de campañas de sensibilización a la población de Alcorcón.
- Número de acciones de codesarrollo y comercio justo realizadas en Alcorcón.

LÍNEA 6.- DEPORTES.

6.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afecta a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón.

Los sectores hacia los que se dirigen las ayudas son las asociaciones deportivas y clubes.

6.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Fomentar y promocionar la práctica deportiva y la realización de eventos deportivos en el municipio.

Fomentar la promoción del deporte federado en las entidades deportivas de base.

Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local apoyando y fomentando el deporte igualitario y mejorando su acceso para la ciudadanía.

Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas municipales.



6.3.- Plazo necesario para su consecución.

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses y las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria o el inmediatamente anterior. En todo caso, se supeditará a lo establecido concretamente en cada convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca cada una de las entidades en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención o, en todo caso, el que se determinen en la convocatoria correspondiente.

6.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Los costes previsibles ascienden a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €).

En todo caso serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

6.5.- Plan de acción.

6.5.a) Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Las diferentes asociaciones deportivas y clubes presentarán proyectos de actuación con una valoración económica y en función de los criterios técnicos de la Concejalía de Deportes serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

6.5.b) Calendario de elaboración.

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Deportes y Hacienda. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer trimestre del año, y en función de los calendarios deportivos. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.5.c) Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por parte de la Concejalía de Hacienda y contando con el apoyo de la Concejalía de Deportes pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados



conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

6.6.- Régimen de seguimientos y evaluación continua.

El seguimiento se realizará por la Concejalía Deportes en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizará:

- Número de eventos deportivos realizados.
- Número de entidades deportivas federadas.
- Número de disciplinas deportivas en función de las escuelas deportivas.
- Número de participantes en las actividades deportivas.
- Número de competiciones nacionales e internacionales

LÍNEA 7.- EDUCACIÓN

7.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afecta a la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcorcón.

Los sectores destinatarios son:

- 7.1.a) Los centros educativos de Alcorcón que se determinen en las convocatorias correspondientes.
- 7.1.b) Las asociaciones de madres y padres y asociaciones de familias de los centros educativos de Alcorcón sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la convocatoria correspondiente.
- 7.1.c) Los niños, niñas y adolescentes matriculados en centros educativos del municipio de Alcorcón.

7.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Los objetivos estratégicos de esta línea son los siguientes:



- Mejorar el estado de conservación y mantenimiento de los edificios, instalaciones educativas y patios escolares de titularidad municipal destinados a los centros educativos de Alcorcón, que se determinen en las convocatorias correspondientes, mediante la conservación y mantenimiento de elementos o materiales ya existentes.
- Promover oportunidades de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes del municipio.
- Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad
- Fomentar el desarrollo de actividades culturales, deportivas, sociales, medioambientales y, por ende, educativas de manera extracurricular.
- Apoyo a la conciliación familiar.
- Protección infantil y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio.
- Promover la participación ciudadana.
- Fomento de la salud y prevención de enfermedades.

7.3.- Plazo necesario para su consecución.

Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización, que determinará el fin del período subvencionable, no podrá exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

7.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Los costes previsibles para la ejecución de distintas actuaciones subvencionables serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

7.5.- Plan de acción.

7.5.a) Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Las bases reguladoras de las convocatorias contendrán toda la información precisa para que los destinatarios de las ayudas presenten los proyectos de actuación con valoración económica, y en función de las variables y criterios aprobados.



Tanto los centros educativos, como las asociaciones de madres y padres beneficiarios, quedarán obligados a justificar, en el plazo que determine la convocatoria, ante el Ayuntamiento de Alcorcón el cumplimiento de la finalidad que determina la aportación, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Asimismo, las bases reguladoras de las convocatorias de concursos educativos que conlleven prestación económica contendrán toda la información necesaria para su realización y obligaciones de cumplimiento de los destinatarios a las que vayan dirigidos.

7.5.b) Calendario de elaboración.

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria, se realizarán reuniones de coordinación entre la Concejalía de Transición, Movilidad, Educación y Medio Ambiente y la Concejalía de Hacienda.

La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer trimestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Para las actuaciones derivadas de los concursos educativos, las bases reguladoras se elaborarán de acuerdo con la materia y programación de la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad y Medio Ambiente.

7.5.c) Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por parte de la Concejalía de Transición, Movilidad, Educación y Medio Ambiente y la Concejalía de Hacienda y Contratación, pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

7.6.- Régimen de seguimiento y evaluación continua.

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Transición, Movilidad, Educación y Medio Ambiente en función de la temporalización realizada en el proyecto o suministro presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizará en los diferentes sectores para los que va destinadas las subvenciones los siguientes:



7.6.a) Indicadores sobre actuaciones en centros educativos:

- ✓ El número de actuaciones realizadas en los diferentes centros educativos.
- ✓ Valoración de los equipos directivos de los centros educativos.
- ✓ Grado de adecuación de las actuaciones realizadas en función de las prioridades marcadas por la Concejalía de Transición, Movilidad, Educación y Medio Ambiente.

7.6.b) Indicadores sobre actuaciones con las asociaciones de madres y padres y asociaciones de familias de los centros educativos:

- ✓ Incremento en el número de horarios ampliados en el servicio de desayunos que posibilitaría el sobrepasar el número mínimo exigido por las empresas.
- ✓ Incremento de actividades realizadas en días no lectivos.
- ✓ Compensación de desigualdades sociales, ofreciendo servicios de desayuno en conciliación con la vida social y laboral.
- ✓ Incremento de proyectos y de actividades en las distintas materias: de inclusión y sensibilización para todos los niños, niñas y adolescentes; de protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; de fomento de participación y sensibilización ciudadana, de preservación y cuidado del medio ambiente; de promoción de la salud y prevención de enfermedades; de fomento del deporte en colaboración con asociaciones deportivas.

7.6.c) Indicadores sobre alumnado:

- ✓ Número de participación de centros educativos que participan en actividades.
- ✓ Número de participación de niños, niñas y adolescentes, en valores absolutos y relativos.
- ✓ Grado de satisfacción de las actuaciones realizadas.
- ✓ Número de actuaciones realizadas de acuerdo con las materias de la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente

LÍNEA 8.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

8.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afecta a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcorcón.

Están destinadas a las entidades ciudadanas de Alcorcón que se determinen en las convocatorias correspondientes.



8.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Favorecer procesos de trabajo interno, encaminados a potenciar la democracia participativa dentro de las asociaciones y el relevo en sus juntas directivas, así como captación de nuevos/as socios/as.

Apoyar aquellas acciones que promuevan la mediación social de cara a favorecer la cohesión vecinal.

Respaldar las campañas destinadas a aumentar la visibilización de la labor de las asociaciones, así como su difusión y publicidad a través del uso de webs, blogs y redes sociales.

Impulsar programas destinados a la formación en gestión asociativa.

Propiciar medidas encaminadas a promover la apertura de los proyectos asociativos a la sociedad así como dar continuidad a la realización de actividades culturales que sean complementarias de las desarrolladas por el Ayuntamiento, en especial tales como semanas culturales, actos y exposiciones culturales, programas de fomento y recuperación del folklore popular, corales y agrupaciones musicales y festejos tanto populares como patronales incluida la cabalgata de reyes.

Promover la participación coordinada de varias entidades en asuntos de la ciudad.

Crear el marco necesario para impulsar proyectos de carácter inter- asociativo en los que participen dos o más asociaciones.

Apoyar a entidades ciudadanas que desarrollen proyectos que promuevan el asociacionismo y la democracia participativa, así como a sufragar sus gastos de mantenimiento, desarrollo tecnológico, eficiencia energética y adquisición de mobiliario y equipamiento.

Reconocimiento y promoción de las asociaciones radicadas en Alcorcón, personas físicas o agrupaciones de las mismas, que, con sus proyectos o actividades, hayan colaborado y/o desarrollado programas de interés social y municipal en beneficio de la ciudad, en muy diferentes áreas relacionadas con la cultura, el arte y la sociedad en general.

8.3.- Plazo necesario para su consecución.

Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.



La fecha de finalización, que determinará el fin del período subvencionable, no podrá exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

8.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Los costes previsibles ascienden a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

En todo caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

8.5.- Plan de acción.

8.5.a) Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Las bases reguladoras de la concesión contemplarán las siguientes variables:

Participación de las entidades ciudadanas en las actividades que se organizan desde el Ayuntamiento.

Antigüedad, número de socios y representatividad de las asociaciones. Capacidad económica autónoma y ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.

Repercusión en el municipio, así como fomento de la participación vecinal, organizando actividades abiertas a la participación de todos los vecinos.

Proyectos interasociativos, de nuevas tecnologías, así como su difusión y publicidad.

8.5.b) Calendario de elaboración.

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Participación Ciudadana y Hacienda. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer trimestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.5.c) Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana y Hacienda, pueda realizar la valoración, seguimiento y



evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

8.6.- Régimen de seguimiento y evaluación continua.

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Participación Ciudadana en función de la temporalización realizada en el proyecto o suministro presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizará:

- Número de actividades realizadas y su cuantía.
- Número de asociaciones y socios/as que han participado en cada convocatoria.
- Asociaciones y socios/as beneficiarios, proyectos subvencionados e importes concedidos.
- Importe e identificación de los reintegros derivados de los incumplimientos de las condiciones de obtención y justificación de las ayudas.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria de la partida correspondiente.
- Interrelación con otras asociaciones.

LÍNEA 9.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MOVILIDAD

9.1 Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afecta a la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcorcón.

Teniendo en cuenta que los acontecimientos internacionales aconsejan acelerar la transición energética, procurando reducir la dependencia de los combustibles fósiles y prevenir los desastres naturales que se están produciendo (incendios forestales, sequías, etc.), se ha estimado conveniente dar un impulso a esta línea de subvenciones, ampliando los sectores e importes destinados a las mismas, incluyendo:

- a) Mantener las ayudas destinadas a las viviendas residenciales ubicadas en el término municipal de Alcorcón.



- b) Iniciar una nueva línea destinada al tejido económico del municipio, cuyos destinatarios sean empresas con local afecto a su actividad económica en el término municipal de Alcorcón.
- c) Favorecer la creación y fortalecimiento de entidades (asociaciones, cooperativas, etc.) que tengan entre sus objetivos producir y compartir energía renovable, contribuyendo a impulsar la transición energética.
- d) Potenciar el transporte público dentro del municipio, así como los vehículos de movilidad personal como bicicletas y patinetes.

9.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Se establecen los siguientes objetivos en materia de fomento de la mejora de la calidad del aire y lucha contra el cambio climático:

- ✓ Contribuir a la mejora de la calidad del aire en Alcorcón, favoreciendo la calidad de vida de los ciudadanos.
- ✓ Promover y mejorar la competitividad del tejido empresarial de Alcorcón, con la incorporación de sistemas de producción de energía renovable que sean eficaces y eficientes.
- ✓ Apoyar activamente la lucha contra el cambio climático, reduciendo el consumo de combustibles fósiles y desarrollando las energías renovables en el municipio.
- ✓ Promover la sensibilización, participación y el empoderamiento de los ciudadanos en materia de energía y sostenibilidad, luchando contra el empobrecimiento energético y favoreciendo la creación de comunidades ciudadanas de energía.
- ✓ Configurar un modelo de transporte más eficiente para mejorar la calidad del aire de Alcorcón.
- ✓ Priorizar los desplazamientos urbanos para impulsar los sectores económicos, culturales, educativos y de ocio dentro del municipio.
- ✓ Promover la interconectividad interurbana de municipios colindantes, a través de un transporte eficaz y sostenible.
- ✓ Potenciar el uso de otros modos alternativos de transporte público, frente a los transportes convencionales.
- ✓ Mejorar la integración social de los ciudadanos aportando una accesibilidad más universal para todos.



9.3. Plazo necesario para su consecución.

Tendrán una duración de doce meses, aunque no tendrán que coincidir necesariamente con el año natural, que será establecido específicamente en cada convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto que determinará el fin del periodo subvencionable, será la que establezca cada una de las convocatorias, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

9.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Los costes previsibles para la ejecución de distintas actuaciones subvencionables serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

9.5.- Plan de acción.

9.5.a) Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Las bases reguladoras de las convocatorias contendrán toda la información precisa para que los destinatarios de las ayudas presenten los proyectos de actuación con valoración económica, y en función de las variables y criterios aprobados.

9.5.b) Calendario de elaboración.

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria, se realizarán reuniones de coordinación entre la Concejalía de Transición, Movilidad, Educación y Medio Ambiente y la Concejalía de Hacienda y Contratación. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer trimestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

9.5.c) Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por parte de la Concejalía de Transición, Movilidad, Educación y Medio Ambiente y la Concejalía de Hacienda y Contratación, pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.



9.6.- Régimen de seguimiento y evaluación continua.

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizarán los siguientes:

- ✓ Nº de solicitudes atendidas respecto del total presentadas: se considerará el número de solicitudes que hayan obtenido la correspondiente ayuda, desglosado por sectores.
- ✓ Número de instalaciones realizadas y potencia instalada, desglosadas según la tecnología utilizada: paneles fotovoltaicos, instalaciones de aerotermia, etc.
- ✓ Grado de ejecución del presupuesto destinado al desarrollo de las convocatorias públicas.
- ✓ Ahorro de emisiones de CO2 a la atmósfera por las instalaciones realizadas y por la utilización de un transporte público eficiente.
- ✓ Número de ciudadanos que formen parte de entidades (asociaciones, etc.) que tengan como objetivo la generación de energía renovable.
- ✓ Número de ciudadanos que hagan uso de otros modos alternativos de transporte público sostenible (VMP).
- ✓ Número de desplazamientos realizados mediante otros modos alternativos de transporte público sostenible, referidos a periodos mensuales:
 - Número de ciudadanos registrados en el sistema de préstamo de VMP.
 - Número de desplazamientos realizados en el sistema de préstamo de VMP.
 - Número de kilómetros recorridos con VMP.
 - Toneladas de CO2 evitadas por la utilización de VMP.
- ✓ Demanda de prestación de servicios de transporte público colectivo y/o individual. Número de peticiones de usuarios.



LÍNEA 10.- DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO Y NO EMPADRONADAS

10.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afectada es la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.

La subvención ira dirigida a proporcionar apoyo y ayuda de primera necesidad a personas en situación de extrema vulnerabilidad y sinhogarismo no empadronados y residentes en el término municipal de Alcorcón.

10.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Objetivo 1: Reducir los factores que provocan la situación de exclusión social extrema de las personas sin hogar:

Objetivo Operativo 1: Mejorada la atención a los problemas de salud de las personas sin hogar.

Objetivo Operativo 2: Facilitado el acceso al conjunto de recursos y servicios que fortalecen el arraigo social de las personas sin hogar

Objetivo Operativo 3: Mejorada la cobertura de sus necesidades básicas.

Objetivo Operativo 4: Facilitadas alternativas para disminuir el tiempo de estancia en la calle.

Objetivo 2: Contener la precarización de las condiciones de vida que presentan las personas y familias vulnerables no empadronadas por la situación de pobreza sobrevenida.

Objetivo Operativo 1: Las personas mejoran la cobertura de sus necesidades básicas, incluyendo en éstas la situación habitacional de partida de las familias.

Objetivo Operativo 2: Mejoradas las competencias personales para la inclusión social a través de la realización de acciones de capacitación individual y grupal.



Objetivo Operativo 3: Acompañadas las personas en el proceso de inclusión social a través de acciones de acompañamiento, orientación, mediación, asistencia y seguimiento.

10.3.- Plazo necesario para su consecución

Tendrá una duración anual, sin perjuicio de su adaptación temporal, que será establecido específicamente en cada convenio.

10.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Los costes previsibles ascienden a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)

En caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, en la partida correspondiente y, en su caso, a SIN HOGARISMO.

10.5.- Plan de acción.

10.5.a) Redacción y preparación del convenio regulador

En el mes de noviembre y diciembre del año anterior se elaborará, coordinadamente con la entidad y con el área de Servicios Sociales y Hacienda, el texto del convenio que regulará la concesión de esta subvención nominativa, en su caso.

10.5.b) Suscripción del convenio y concesión de la subvención

Dicho convenio será suscrito preferiblemente en el primer semestre del año o en cuanto sean aprobados los presupuestos de cada anualidad.

10.6. Régimen de seguimiento y evaluación continua.

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, en función de la temporalización contenida en el convenio suscrito y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizarán:



Objetivo 1: Reducir los factores que provocan la situación de exclusión social extrema de las personas sin hogar:

Objetivo Operativo 1:

- Nº personas participantes en el proyecto
- Nº de acciones de orientación en actividades vinculadas al ámbito de la salud
- Nº de acciones de mediación vinculadas al ámbito de la salud Nº de personas que participan en proyectos de salud

Objetivo Operativo 2:

- Nº de actividades realizadas de orientación social Nº de acciones de seguimiento
- Nº de acompañamientos
- Nº de acciones de información
- Nº de actividades de asistencia social
- Nº de actividades de prospección y acercamiento de nuevos casos

Objetivo Operativo 3:

- Nº de personas que participan en algún proyecto cuyo objeto sea la cobertura de necesidades básicas
- Nº de acciones de información social para cobertura de necesidades básicas
- Nº de prestaciones entregadas en el conjunto del proyecto que contribuyen a la integración de la persona.

Objetivo Operativo 4:

- Nº de acciones de información sobre recursos donde asearse, pernoctar o residir.
- Nº de personas que participan en los programas de empleo.

Objetivo 2: Contener la precarización de las condiciones de vida que presentan las personas y familias vulnerables no empadronadas por la situación de pobreza sobrevenida.

Objetivo Operativo 1:

Nº personas participantes en el proyecto

Nº de entregas económicas y de bien realizadas.

Nº de acciones de información sobre recursos que apoyen en la cobertura de necesidades básicas



Objetivo Operativo 2:

- Nº de talleres realizados que mejoren las competencias de la persona. Nº de intervenciones en acciones grupales

Objetivo Operativo 3:

- Nº de acciones de orientación, acompañamiento, mediación, asistencia o seguimiento social.

LÍNEA 11.- BIENESTAR ANIMAL

11.1.- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afecta a la Concejalía de Salud, Consumo y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Los sectores destinatarios son:

- ✓ Las asociaciones y entidades de protección animal de Alcorcón.
- ✓ Las personas vinculadas a asociaciones de protección animal de Alcorcón.
- ✓ Las personas poseedoras del carnet municipal de acreditación de la gestión de colonias felinas en el municipio de Alcorcón.
- ✓ Empresas y PYMES de Alcorcón comprometidas con la ayuda y mejora del bienestar animal.
- ✓ Personas físicas empadronadas en Alcorcón.

11.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Los objetivos estratégicos generales de esta línea son los siguientes:

- Mejorar el estado de conservación y mantenimiento de los edificios e instalaciones de protección animal de Alcorcón, que se determinen en las convocatorias correspondientes, mediante conservación y mantenimiento de elementos o materiales ya existentes.
- Garantizar una educación en valores de respeto y cuidado por los animales según la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Fomentar el desarrollo de actividades culturales, deportivas, sociales, medioambientales con el objetivo de promover la educación y concienciación de los derechos y el bienestar animal según la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.



- Apoyo al desarrollo de una red de casas de acogida para animales domésticos que vivan con una familia en riesgo de exclusión social, con riesgo de abandono o con riesgo o sufriendo maltrato.
- Apoyo y fomento de programas de educación canina y etología.
- Promover la protección animal y la defensa de los derechos de los animales domésticos, urbanos y fauna salvaje del municipio según la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Promover la participación ciudadana.
- Promover la tenencia responsable y la educación amable según la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

11.3.- Plazo necesario para su consecución.

Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización, que determinará el fin del período subvencionable, no podrá exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

11.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Los costes previsibles para la ejecución de distintas actuaciones subvencionables serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

11.5.- Plan de acción.

11.5.a)- Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Las bases reguladoras de las convocatorias contendrán toda la información precisa para que los destinatarios de las ayudas presenten los proyectos de actuación con valoración económica, y en función de las variables y criterios aprobados, los técnicos de la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, propondrán la asignación de las cantidades que correspondan destinadas al objeto de su convocatoria pública.

Tanto el Centro de Protección Animal de Alcorcón, como las personas, asociaciones y entidades de protección animal beneficiarias, quedarán obligadas a justificar, en el plazo



que determine la convocatoria, ante el Ayuntamiento de Alcorcón el cumplimiento de la finalidad que determina la aportación, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Asimismo, las bases reguladoras de las convocatorias de concursos educativos, de sensibilización, para la concienciación de los derechos de los animales que conlleven prestación económica contendrán toda la información necesaria para su realización y obligaciones de cumplimiento de los destinatarios a las que vayan dirigidos. Los técnicos de la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, propondrán la asignación de las cantidades que correspondan destinadas al objeto de su convocatoria y establecerá la materia, miembros del jurado y procedimiento que regirán las actuaciones de los concursos.

11.5.b) Calendario de elaboración.

Durante los últimos meses del año anterior a la convocatoria, se realizarán reuniones de coordinación entre la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal y la Concejalía de Hacienda y Contratación. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer semestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Para las actuaciones derivadas de los concursos educativos, las bases reguladoras se elaborarán de acuerdo con la materia de la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal.

11.5.c) Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por parte de la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal y la Concejalía de Hacienda y Contratación, pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

11.6.- Régimen de seguimiento y evaluación continua.

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal en función de la temporalización realizada en el proyecto o suministro presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.



Como indicadores se utilizará en los diferentes sectores para los que va destinadas las subvenciones los siguientes:

11.6.a) Indicadores sobre actuaciones en centros municipales de protección animal:

- El número de actuaciones realizadas.
- Valoración de los equipos de dirección de los centros.
- Grado de adecuación de las actuaciones realizadas en función de las prioridades marcadas por la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal.

14.6.b) Indicadores sobre actuaciones con las asociaciones de protección y bienestar animal.

- ✓ Aumento de las adopciones y acogidas temporales en el municipio.
- ✓ Disminución del abandono de animales domésticos.
- ✓ Disminución de incidencias de agresión en lo que respecta a la fauna urbana, en especial las colonias felinas y las instalaciones donde se alimentan y refugian.
- ✓ Aumento de las personas voluntarias implicadas en la protección y bienestar animal, tanto en el CIPA como en las diferentes asociaciones que actúan y/o tienen sede en Alcorcón.
- ✓ Aumento de donaciones de material para el bienestar animal y suscripciones
- ✓ Aumento de actividades que abordan el bienestar animal y la tenencia responsable en el alumnado de Alcorcón

LÍNEA 12.- FESTEJOS POPULARES

12.1 .- Áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afecta a la Concejalía de Cultura, Festejos y Mayores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Los destinatarios de las subvenciones son las asociaciones y colectivos que participan y colaboran en la organización de los festejos populares que se organizan en la ciudad de Alcorcón, tales como la cabalgata de Reyes, Carnaval y demás festejos de carácter popular en la ciudad de Alcorcón que se determinen en la correspondiente convocatoria.



12.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Fomentar la participación ciudadana en los Festejos Populares más importantes de Alcorcón.

Mejorar la calidad de las actividades participativas de los eventos festivos más populares e importantes de la ciudad como puede ser la cabalgata de reyes.

Mejorar la calidad de las charangas participativas de Carnaval.

Ampliar las actividades festivas participativas y acercarlas a más espacios y barrios de Alcorcón.

Mejorar la participación ciudadana en el calendario anual de festejos populares tradicionales de la ciudad.

12.3.- Plazo necesario para su consecución.

La fecha de finalización de los proyectos, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca el calendario de dichas actividades, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

12.4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Los costes previsibles ascienden a MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650 €).

En todo caso, serán los costes previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria.

12.5.- Plan de acción.

12.5.a) Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos de actuación por temáticas específicas directamente relacionadas con los contenidos y tradiciones que se relacionan con cada evento festivo y actividad cultural, incluyendo una valoración



económica y, en función de los criterios técnicos de la Concejalía de Cultura y Festejos, serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

12.5.b) Calendario de elaboración.

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre las Concejalías de Cultura, Festejos y Hacienda. La publicación de la convocatoria se realizará preferiblemente en el primer semestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

12.5.c) Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión.

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por parte de la Concejalía de Hacienda y contando con el apoyo de la Concejalía de Cultura y festejos, pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.c) para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

12.6.- Régimen de seguimientos y evaluación continua.

El seguimiento se realizará por la Concejalía de Cultura y Festejos en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizarán:

- ✓ Número de proyectos presentados y su cuantía.
- ✓ Diversidad, creatividad y calidad de los proyectos presentados
- ✓ Número de participantes en cada uno de los colectivos participantes
- ✓ Número de asistentes/participantes en cada una de las actividades presentadas



X. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

1. SEGUIMIENTO.

Las concejalías de las áreas correspondientes, efectuarán el seguimiento y control individual del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia para lo cual se analizará el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos respecto, entre otros, de los indicadores señalados en los apartados correspondientes, que serán expedidos con carácter anual una vez finalice el ejercicio presupuestario, y deberán emitirse antes del 31 de marzo de cada año.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseados, o no resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o en su caso, podrán ser eliminadas.

2. CONTROL

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas, está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento, se realizará en los términos recogidos en la legislación vigente siendo responsabilidad de cada Área gestora la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. EVALUACIÓN: Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

El **Comité de Seguimiento y Evaluación** de las Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, fue creado con el objetivo de efectuar el seguimiento y evaluación de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento. Este comité está adscrito a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio y no implicará incremento de gasto alguno. El comité creado ya en el I Plan Estratégico de subvenciones 2020-2023 se ha adaptado de conformidad a las nuevas áreas de gobierno, y queda configurado con los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Concejalía de la Hacienda, Contratación y Patrimonio, que podrá estar asistido, en su caso, por la Intervención municipal.



- Un vocal en representación de cada uno de los siguientes departamentos del Ayuntamiento:
 - Servicios Sociales
 - Salud Pública.
 - Participación y Cooperación
 - Deportes
 - Cultura y festejos
 - Transición Ecológica, Movilidad y Educación
- El Secretario, que será el titular de la Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio y en su defecto, el Jefe de Servicio de Contratación.

El Comité de Seguimiento y Evaluación de subvenciones del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

a) Conocer el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, de carácter programático y sin efectos jurídicos, para lo cual recabará de los distintos órganos del Ayuntamiento, la información sobre sus planes y previsiones de subvenciones.

b) Realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, recabando la información sobre el estado de las mismas.

c) Preparar y elevar a la Junta de Gobierno Local, una memoria anual y final sobre el seguimiento y la evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y sus conclusiones. La memoria final deberá presentarse, en su caso, antes del 31 de marzo de 2028.

El presente Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, en su caso, una vez al año, y de forma extraordinaria, tantas como sea preciso.

XI. TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcorcón, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la web municipal, Tablón



de anuncio Oficial, Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada cuando corresponda, -con excepción de las subvenciones a personas físicas que vayan asociadas a algún dato de carácter personal que deba ser protegido- por razón de la subvención de que se trate, vinculada a su situación económica, social, ingresos, DNI, menores, etc.

En Alcorcón a 1 febrero de 2024

